

INFORME FINAL

Policía de Investigaciones de Chile

Número de Informe: 254/2018
25 de enero de 2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



DEPTO. FF.AA. SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.016/2018
REFS. : N°s 216.527/2017
 W005936/2017
 185.497/2018
DFASP : N° 444/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

25 ENE 2019 N° 2.894

SANTIAGO,



2130201901252894

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 254 de 2018, sobre auditoría a los gastos asociados a mantenciones y reparaciones de vehículos y maquinarias efectuadas por la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



28 ENE 2019 / 12:10

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.016/2018
REFS. : N°s 216.527/2017
W005936/2017
185.497/2018
DFASP : N° 445/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

25 ENE 2019

N° 2.895

SANTIAGO,



2130201901252895

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 254 de 2018, sobre auditoría a los gastos asociados a mantenciones y reparaciones de vehículos y maquinarias efectuadas por la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE (S)
DEPARTAMENTO FFAA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

28 ENE 2019 / 11 2 10



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

pad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.016/2018
REFS. : N°s 216.527/2017
 W005936/2017
 185.497/2018
DFASP : N° 446/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

25 ENE 2019

N° 2.896

SANTIAGO,



2130201901252896

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 254 de 2018, sobre auditoría, a los gastos asociados a mantenciones y reparaciones de vehículos y maquinarias efectuadas por la Policía de Investigaciones de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE (S)
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

28 ENE 2019 / 17 10

RTE
ANTECED



AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

C/C a:

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía.
- Unidad Técnica de Control Externo del Departamento de FF.AA, Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE.
- Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.016/2018
REFS. : N°s 216.527/2017
 W005936/2017
 185.497/2018
DFASP : N° 447/2018.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

25 ENE 2019

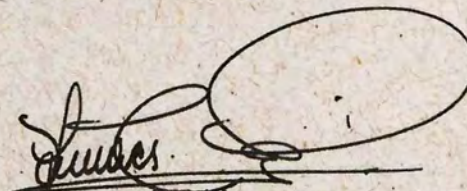
N° 2.897



SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 254 de 2018, sobre auditoría a los gastos asociados a mantenciones y reparaciones de vehículos y maquinarias efectuadas por la Policía de Investigaciones de Chile.

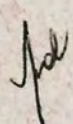
Saluda atentamente a Ud.,


JEFE (S)
DEPARTAMENTO FFAA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

28. ENE 2019 / 12 : 10



RTE
ANTECED

 AL SEÑOR
INSPECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

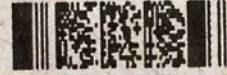
PMET : N° 29.016/2018
REFS. : N°s 216.527/2017
W005936/2017
185.497/2018
DFASP : N° 448/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

25 ENE 2019 N° 2.898

SANTIAGO,



2130201901252898

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 254 de 2018, sobre auditoría a los gastos asociados a mantenciones y reparaciones de vehículos y maquinarias efectuadas por la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

28 ENE 2019 11:20:10



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.016/2018
REFS. : N°s 216.527/2017
 W005936/2017
 185.497/2018
DFASP : N° 451/2018

RÉMITÉ INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

25 ENE 2019

N° 2.899

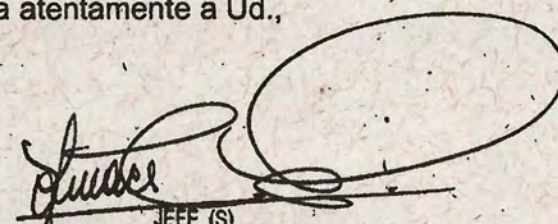
SANTIAGO,



2130201901252899

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 254 de 2018, sobre auditoría a los gastos asociados a mantenciones y reparaciones de vehículos y maquinarias efectuadas por la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


JEFE (S)
DEPARTAMENTO FFAA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
EDGARDO CÁRCAMO AGUIRRE
gerencia@fadimaq.cl
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 254, de 2018.
Policía de Investigaciones de Chile.

Objetivo: Realizar una auditoría y un examen de cuentas a los gastos asociados a mantenciones y reparaciones de vehículos y maquinarias, efectuadas por la Sección Mantención de Vehículos Motorizados, MAVEMO, dependiente del Departamento de Apoyo Logístico, de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2017, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y los controles internos.

Además atender una denuncia presentada por el representante de la empresa FADIMAQ Industrial SpA, contenida en la referencia N° W005936, de 2017, referente a eventuales irregularidades en la adjudicación de la licitación pública ID 2939-36-LE17.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Ejecutan las adquisiciones asociadas a mantenciones y reparaciones de vehículos y maquinarias considerando lo establecido en la ley N° 19.886, y acorde con los principios de eficiencia y economicidad?
- ¿Utilizan los recursos con que cuenta la entidad para estas adquisiciones correctamente y satisfacen las necesidades del servicio?
- ¿Realizan las mantenciones de vehículos y maquinarias con la periodicidad establecida en su reglamentación interna y de acuerdo a lo recomendado por el fabricante, con el fin de optimizar su vida útil?
- ¿Son efectivas las irregularidades denunciadas por el recurrente?

Principales Resultados:

• Se determinó que en la licitación pública ID N° 2939-36-LE17 para contratar el servicio de mantención y reparación de máquinas y equipos de la Sección MAVEMO, adjudicada a Comercial Arrimot Ltda., la entidad auditada desembolsó la suma de \$ 33.843.600, por concepto de servicios adicionales, relacionados con reparaciones, cuyo análisis de precios de mercado no fue acreditado, vulnerando lo establecido en el punto 8 de las bases técnicas que rigieron la señalada propuesta. Al respecto, la PDI deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto del hecho observado, remitiendo a este Organismo de Control una copia del acto administrativo que así lo disponga y designe al fiscal, en el término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, como asimismo, adoptar medidas tendientes a evitar que a futuro se repita la situación descrita.

• La PDI no cobró oportunamente multas por la suma de \$ 9.375.000, en 5 licitaciones distintas, originadas por la entrega de productos fuera del plazo ofrecido por los proveedores en sus propuestas. En razón de lo expuesto, la

hdy



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

entidad policial deberá incluir esta materia en el sumario que deberá incoar, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la situación observada, sin perjuicio de implementar medidas para impedir que ello vuelva a ocurrir.

- Se detectó que la PDI adquirió 673 extintores para la flota de vehículos institucionales, de los cuales 605 se encontraban sin distribuir y próximos a vencer a la fecha de las visitas inspectivas realizadas por este Organismo de Control. Según lo informado por la entidad pública, 117 habían sido distribuidos y 488 fueron mantenidos y con ello extendida su vigencia sin costo adicional, siendo 86 unidades ya distribuidas y quedando 402 en bodega. Al respecto, la institución policial deberá implementar procedimientos de control que aseguren una eficiente utilización de los recursos. Asimismo, deberá acreditar la distribución de esos 402 extintores, en el término de 60 días hábiles contado de la recepción del presente informe final.
- Se comprobó que la Sección MAVEMO no contaba con un programa de mantenimiento de sus maquinarias y equipos para determinar en forma previa la frecuencia de las mismas, los trabajos a realizar y los materiales y repuestos necesarios para su correcto funcionamiento, hecho que involucraba un riesgo de efectuar las mantenciones sin la periodicidad adecuada para asegurar que los vehículos policiales estén en óptimas condiciones para la labor encomendada a la PDI. Sobre la materia, la entidad elaboró el informe técnico mecánico N° 522/2018, de 14 de junio de 2018, el cual contiene un programa preventivo, que busca optimizar el funcionamiento de las máquinas y equipos de la citada sección.
- Se observó que algunos contratos celebrados por la PDI con distintos proveedores -detallados en el cuadro N° 5, del presente documento-, no se encuentran publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, según lo exige el artículo 57 letra b) numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886. Sobre la materia, la entidad policial deberá acreditar su publicación en dicho sistema, en el plazo de 60 días hábiles contado de la recepción de este informe final, debiendo adoptar medidas para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a dicha normativa.
- Corresponde desestimar lo alegado por el representante de FADIMAQ Industrial SpA, acerca de presuntas irregularidades en la adjudicación de la licitación pública ID N° 2939-36-LE17, dado que la entidad policial se ajustó a las bases administrativas que rigieron dicho proceso concursal, al contratar por el monto total disponible de \$ 41.000.000, bajo la modalidad de suma alzada, las prestaciones de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de la Sección MAVEMO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET N° 29.016/2018

INFORME FINAL N° 254, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA A LOS GASTOS
ASOCIADOS A MANTENCIONES Y
REPARACIONES DE VEHÍCULOS Y
MAQUINARIAS EFECTUADAS POR LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE.

SANTIAGO,

25 ENE. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los gastos en mantenciones y reparaciones de vehículos y maquinarias, efectuadas por la Sección Mantención de Vehículos Motorizados, en adelante e indistintamente MAVEMO, dependiente del Departamento de Apoyo Logístico de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, que incluyó la revisión de la cuenta corriente bancaria asociada a la materia revisada, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2017.


El equipo que efectuó el trabajo estuvo integrado por las señoras Verónica Valdivia Silva y Soraya Sabag Jiménez, en calidad de fiscalizadoras y doña Ana María Gálvez Cruz, como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en atención a lo observado por esta Entidad de Control en el Informe Final N° 148, de 2017, sobre auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con cargo al subtítulo 29 "Adquisición de Activos No Financieros", en la Jefatura de Logística de la entidad policial, en el cual se verificó que la Policía de Investigaciones de Chile tenía un 35% de su flota de vehículos no operativa, situación que implica un riesgo para el logro de los objetivos institucionales.

Asimismo, a través de esta auditoría se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En tal sentido, la revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone que esa entidad es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto, agregando que en el cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado, por intermedio de su Dirección General.

Añade esa misma disposición, en su inciso tercero -modificado por la ley N° 21.073-, que en lo que respecta a las relaciones con las Delegaciones Presidenciales Regionales, Delegaciones Presidenciales Provinciales, Alcaldías, y otros organismos regionales, provinciales o locales, la citada entidad policial se vinculará con ellos mediante las Jefaturas de Zona, Prefecturas, Comisarías y Unidades Menores, según proceda.

Luego, conforme a lo preceptuado en el artículo 2° del citado texto legal, la Policía de Investigaciones de Chile se organiza sobre la base de una Dirección General, una Subdirección Operativa, una Subdirección Administrativa, una Inspectoría General, por Jefaturas y Prefecturas, por la Oficina Central Nacional INTERPOL, Comisarías y unidades menores que sean necesarias. Asimismo, dispone de los servicios que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones.

Por su parte, el artículo 23 del decreto N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que contiene el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, señala que el mando y la jefatura superior, la dirección y la administración de ese organismo, corresponderá al Director General, quien para la consecución de estos objetivos tendrá las máximas potestades administrativas y reglamentarias internas.

Luego, el artículo 128 del aludido texto reglamentario, prescribe, en lo que interesa, que el Departamento de Apoyo Logístico tendrá la misión de brindar la asistencia necesaria a la institución para la satisfacción de sus requerimientos logísticos, agregando que su jefe será un oficial de grado no inferior a subprefecto.

Enseguida, su artículo 129 inciso primero, sostiene que dicha repartición cumplirá sus finalidades por intermedio de las secciones de transportes; mantenimiento de vehículos motorizados; talleres; imprenta; armamento y munición; peluquería; y casinos, las que estarán a cargo de oficiales policiales.

En ese contexto, cabe mencionar que a través de la orden general N° 2.497 de 2017, que modifica la orden general N° 2.168, de 2007, que regula la estructura orgánica de la Jefatura de Logística, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

establece que la Sección Mantenimiento de Vehículos Motorizados, MAVEMO, depende del mencionado Departamento de Apoyo Logístico.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 28 de mayo de 2018, a través del oficio N° 13.156, fue puesto en conocimiento del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile el preinforme de observaciones N° 254, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Res. N° 204, de 18 de junio de esa anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría y un examen de cuentas a los gastos asociados a mantenciones y reparaciones de vehículos y maquinarias, efectuadas por la Sección Mantenimiento de Vehículos Motorizados, de la Policía de Investigaciones de Chile, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2017, específicamente, a las adquisiciones llevadas a cabo mediante la modalidad de licitación pública, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y los controles internos establecidos para la materia examinada.

Además, se atendió la denuncia realizada por el representante de la empresa FADIMAQ Industrial SpA, contenida en la referencia N° W005936, de 2017, referente a eventuales irregularidades en la adjudicación de la licitación pública ID N° 2939-36-LE17.

En tal sentido, el trabajo se orientó a determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en armonía con la mencionada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, incluyendo el examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Corresponde anotar que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, las adquisiciones efectuadas por la Sección MAVEMO durante el año 2017, mediante licitación pública, alcanzaron la suma de \$ 801.257.000, correspondientes a 27 compras, en tanto que 21 se efectuaron mediante la modalidad de trato directo lo cual alcanzó un total de \$ 6.759.909.

De esta manera, en consideración a la materialidad de los montos antes señalados, se examinaron las adquisiciones realizadas mediante licitaciones públicas, cuyas partidas se seleccionaron utilizando un criterio analítico, que comprendió las 7 adquisiciones más relevantes en cuanto a monto y proveedores reiterados, y 4 en consideración a la naturaleza de la licitación y su riesgo, por un total de \$ 291.000.000, que representa el 36% del universo de esta modalidad de contratación, según se detallan en el Anexo N° 1.

Asimismo, cabe hacer presente que, dentro de la muestra seleccionada, se incluye la licitación pública ID N° 2939-36-LE17, para la "Contratación del servicio de mantención y/o reparación de máquinas y equipos de la Sección MAVEMO", respecto de la cual el señor Edgardo Cárcamo Aguirre, a nombre de la empresa FADIMAQ Industrial SpA, denuncia eventuales irregularidades en el proceso de adjudicación, según se aprecia en su presentación contenida en la referencia N° W005936 de 2017.

A continuación, se presenta el detalle de lo expuesto:

Cuadro N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA EXAMINADA		
	\$	NÚMERO DE OPERACIONES	\$	NÚMERO DE OPERACIONES	PORCENTAJE
Procesos de adquisición y abastecimiento por licitación pública	801.257.000	27	291.000.000	11	36%

Fuente: Información proporcionada por la Policía de Investigaciones de Chile y datos extraídos del portal Mercado Público.

A su vez, se revisó el 100% de los cargos de la cuenta corriente N° 9507892, del Banco del Estado de Chile, respecto de la recepción efectiva de los fondos y su correspondencia con los registros contables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Por último, cabe señalar que la información examinada en la presente auditoría fue proporcionada por la entidad auditada y puesta a disposición de esta Contraloría General entre el 29 de enero y el 27 de abril de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Función de la auditoría interna.

Se verificó que a través de la orden general N° 2.542, de 19 abril de 2018, se elevó a la categoría de Departamento la Sección de Auditoría Interna de la Policía de Investigaciones de Chile y se aprobó su estatuto, dependencia que quedó conformada por el Jefe del Departamento, una asesora y 7 profesionales contadores auditores.

La medida adoptada es coherente con la importancia que tiene la función de auditoría para el debido control y resguardo de los recursos públicos.

El servicio fiscalizado, en su respuesta, señaló que la Policía de Investigaciones de Chile se encontraba en proceso de contratación de 3 profesionales, para desempeñarse en el mencionado Departamento, según da cuenta el oficio Ord. N° 1.119, de 14 de junio de 2018, de la Jefatura de Personal de la institución policial.

Agregó, que través del oficio Ord. N° 93, de 13 de junio de dicha anualidad, el Jefe del Departamento de Auditoría Interna solicitó al Director General de la PDI, considerar en la planificación del año 2019, la contratación de a lo menos 5 profesionales auditores.

Como puede apreciarse, el Departamento de Auditoría Interna se encontraba en etapa de reclutamiento de personal para fortalecer y dar cumplimiento a su función establecida en la anotada orden general N° 2.542, de 2018, de la PDI.

Cabe señalar que lo descrito precedentemente es una constatación de hecho, por tanto, no constituye observación.

2. Inexistencia de manuales de procedimientos.

En relación con el funcionamiento de la Sección MAVEMO, específicamente a los procesos de ingreso y salida de vehículos del taller, plazos de reparación y permanencia de los móviles en el recinto, como asimismo el manejo y control de la bodega de repuestos, se advirtió que la PDI no ha diseñado un manual de procedimientos que incluya objetivos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

responsabilidades, definiciones, descripción de actividades y otras generalidades respecto de las materias antes señaladas.

El hecho expuesto no se condice con lo dispuesto en el numeral 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual consigna que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control", añadiendo que tal información "debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

Lo anterior, cobra relevancia atendida la concentración de funciones detectada en la bodega de la citada Sección, en dos funcionarios que allí laboran. En efecto, se constató que los señores José Zárate Severino y Ramón Suárez Guerra, quienes se desempeñan como asistentes técnicos en la mencionada dependencia -según consta en la hoja de vida de cada uno de ellos-, realizan indistintamente algunas labores, tales como, solicitud de lubricantes y repuestos, recepción de los bienes y despacho de los mismos para su uso, y registro de los movimientos de entradas y salidas en el sistema de inventario denominado Sistema Logístico; sistema informático desarrollado para el área de logística en modalidad web con el propósito de automatizar los procesos administrativos relacionados con la recepción y registro de bienes materiales de consumo e inventariables y cuyo acceso es a través de la intranet institucional.

Dicha situación, no armoniza con la norma específica de control interno referida a que las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes, de conformidad con lo indicado en los numerales 54 a 56 de la referida resolución exenta N° 1.485.

La entidad fiscalizada, en su respuesta, informa que mediante la orden N° 49, de 14 de junio de 2018, de la Subdirección Administrativa, se creó la comisión de "Elaboración de Manual de Procedimientos de la Sección MAVEMO de la Policía de Investigaciones de Chile", la cual presidirá el Jefe de la citada Sección o por quien lo subrogue y 7 funcionarios pertenecientes a esa misma repartición, quienes deberán elaborar un manual de procedimientos donde se establezca todo el funcionamiento de la sección, entre otros, el ingreso y salida de vehículos del taller, plazos de reparación y permanencia de los móviles en el recinto, control de la bodega de repuestos, señalando objetivos, responsabilidades, definiciones, descripción de actividades y otras generalidades respecto de las materias mencionadas.

En cuanto a la concentración de funciones, señala que mediante la orden N° 4, de 6 de junio de 2018, reorganizó el funcionamiento y las tareas de los cuatro funcionarios que se desempeñan en las dependencias de la bodega de repuestos. Asimismo, dispuso abrir un archivador donde se ingresarán los informes técnicos sobre mermas de materiales, que deberán incluir un set fotográfico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Atendido lo expuesto, y considerando que las medidas anunciadas por la institución fiscalizada producirán efectos en el futuro, esta Contraloría General mantiene la observación planteada.

3. Ausencia de un programa de mantenimiento de maquinarias y equipos de la Sección MAVEMO.

Se comprobó que la Sección MAVEMO no contaba con un programa de mantenimiento de sus maquinarias y equipos para determinar en forma previa la frecuencia de las mismas, los trabajos a realizar y los materiales y repuestos necesarios para su correcto funcionamiento, hecho que involucra el riesgo de efectuar las mantenciones sin la periodicidad adecuada que asegure que los vehículos policiales se encuentren en óptimas condiciones para la labor encomendada a la PDI.

Lo señalado constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38 de las normas generales, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia y con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Policía de Investigaciones de Chile, en su respuesta, manifiesta que a través del oficio Ord. N° 466, de 5 de junio de 2018, de la Sección MAVEMO, requirió a la Sección Mecánica del Laboratorio de Criminalística Central de la PDI, designar peritos para realizar una visita técnica a esa dependencia, con el fin de examinar las maquinarias y equipos y confeccionar un programa de mantenimiento, cuyo resultado consta en el informe técnico mecánico N° 522/2018, de 14 de junio de 2018, el cual contiene un programa de mantención preventiva, que busca optimizar el funcionamiento de las máquinas y equipos de la citada sección.

En consideración a que la repartición fiscalizada proporcionó en esta oportunidad un programa de mantenimiento de maquinarias y equipos para la Sección MAVEMO, se subsana la observación formulada.

4. Falta de supervisión de los plazos de entrega de productos.

Se verificó la ausencia de un mecanismo de control tendiente a asegurar el cumplimiento de las bases de licitación en lo tocante a los plazos de entrega de los productos y/o servicios adquiridos por la Sección MAVEMO, situación que queda de manifiesto en lo observado en el numeral 1, del capítulo III, Examen de Cuentas, sobre multas no cobradas por incumplimiento de los plazos de entrega de productos y término de contrato no materializado, del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Al respecto, la letra b) del artículo 14 de las bases administrativas de las licitaciones públicas N^{os} 2939-12-LE17, 2939-29-LE17, 2939-31-LE17, 2939-32-LE17 y 2939-35-LE17, establece que el coordinador del contrato es el funcionario encargado de, entre otras funciones, supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el estricto cumplimiento del mismo; evacuar informes solicitando la aplicación de las sanciones que se estipulen en el acuerdo de voluntades cuando correspondan; y evaluar periódicamente el suministro contratado, lo que no aconteció.

Lo descrito, además, no se condice con lo previsto en los numerales 57 y 60 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta procedencia, en cuanto disponen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados.

La PDI, en su respuesta, informa que mediante la orden N° 3, de 6 de junio de 2018, del Departamento de Apoyo Logístico, se designó a una asistente administrativa, como asesor del coordinador de los contratos suscritos por la PDI para el funcionamiento y/o la prestación de servicios a la Sección Mantenimiento de Vehículos Motorizados, específicamente para el control de los plazos de entrega de los bienes y/o servicios, cuyo proceso describe en ese mismo documento.

Además, señala que a través del oficio Res. N° 180, de 6 de junio de ese año, de ese mismo Departamento, solicitó a la Jefatura de Logística, gestionar la contratación de 4 funcionarios con conocimientos técnicos en el área de administración y control de existencias, con el objeto de subsanar lo observado por esta Contraloría General.

En virtud de lo expuesto, y atendido a que las acciones informadas por la institución policial se materializarán en el futuro, se mantiene la observación formulada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Diferencias de inventario de los bienes mantenidos en la Sección MAVEMO.

En las visitas inspectivas realizadas los días 5 y 28 de marzo y 12 de abril, todos de 2018, a la bodega de repuestos, productos e insumos de la Sección MAVEMO, de la PDI, este Organismo de Control efectuó el inventario de ciertos productos que se mantienen en stock -detallados en el siguiente cuadro-, contrastándolo con la información registrada en el Sistema Logístico, detectándose las diferencias que se presentan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Cuadro N° 2

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO INVENTARIADO	SALDO EN STOCK SEGÚN SISTEMA LOGÍSTICO	INSPECCIÓN FÍSICA EFECTUADA POR ESTA CONTRALORÍA GENERAL	DIFERENCIA ENTRE SISTEMA LOGÍSTICO E INVENTARIO CONTRALORÍA GENERAL
2006019044578	¼ Galón de aceite 5W30 Móvil Súper.	98	90	-8
2006019044577	Galón de aceite 5W30 Móvil Súper.	99	96	-3
2006019044887	Termostato original Chevrolet Sonic SONIC.	12	13	1
2006019040553	Válvulas de vacío vehículo MONTERO.	9	8	-1
2006019042425	Neumáticos 255/70/R16, vehículo MONTERO.	33	34	1
2006019004467	Disco de freno trasero Nissan Pathfinder.	16	18	2

Fuente: Información obtenida del Sistema Logístico de la PDI y verificación física realizada por esta Contraloría General en la bodega de la Sección MAVEMO los días 5 y 28 de marzo y 12 de abril, todos de 2018.

Al respecto, cabe señalar que la entidad no ha efectuado inventarios físicos mensuales de los productos almacenados en la bodega de la Sección MAVEMO, situación que fue ratificada por el individualizado señor Ramón Suárez Guerra, en acta de fiscalización elaborada por este Organismo de Control el 12 de abril de 2018, transgrediendo con ello lo dispuesto en el punto 9.3, sobre almacenamiento de los materiales, del Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por la orden general N° 2.509, de 2017, de esa institución policial, que establece, en lo que interesa, que se debe efectuar como mínimo, una vez al mes, un inventario físico de las especies, saldos que deben cuadrar con los registrados en el Sistema Logístico.

La situación descrita no se condice con lo previsto en los numerales 7 y 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

Además, la desactualización de la información puede aumentar el riesgo de pérdidas y/o derivación de estas especies a fines ajenos a los institucionales, hecho que no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los aludidos artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, asimismo el deber de mantener un control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de conformidad a lo ordenado en el artículo 11, de la misma ley.

En su respuesta, la institución fiscalizada acompaña fotografías de algunos productos, hojas de vida de los vehículos, informes de stock extraídos del Sistema Logístico, y explica las diferencias detectadas por este Organismo de Control, las cuales se detallan en el Anexo N° 2.

En relación a la ausencia de inventarios físicos, el Departamento de Apoyo Logístico indica que a través de la orden N° 2, de 6 de junio de 2018, designó al Jefe de la Sección Imprenta, de la señalada dependencia, como encargado titular y al Asistente Técnico como encargado suplente, para efectuar como mínimo, una vez al mes, un inventario físico aleatorio de las especies almacenadas en la bodega de repuestos de la Sección MAVEMO, para verificar que se encuentren debidamente clasificadas, en los lugares físicos asignados para tal efecto, según su forma y tamaño, y acompaña la minuta N° 14, de esa misma fecha, con el resultado de tal diligencia.

Considerando los nuevos antecedentes aportados por el servicio examinado, se entiende como regularizado lo observado respecto de las diferencias detectadas.

Sin embargo, la presente observación se mantiene respecto de la falta de inventarios físicos mensuales, dado que si bien la entidad realizó el 6 de junio de 2018 un catastro de los bienes almacenados en bodega, tal como lo exige el citado Manual de Procedimientos de Adquisiciones, éste no abarcó la totalidad de las especies.

2. Vehículos en taller sin reparar.

Se constató que los vehículos placa patente FJRF-87, GLGY-26 y CVTC-65, se encontraban en el taller de la Sección MAVEMO desde el 25 de enero, 24 de julio y 22 de septiembre, todos de 2017, respectivamente, esto es, 372, 192 y 132 días corridos, en cada caso.

Cabe hacer presente que al momento que ingresa un vehículo al taller para reparación y/o mantención y el repuesto no se encuentra disponible en stock, el Jefe de Taller debe solicitar al Jefe de la Bodega el requerimiento específico para que en una próxima compra se adquiera el insumo necesario para la reparación, lo que en la especie no habría ocurrido.

La omisión antes descrita conlleva el riesgo de no contar con los vehículos institucionales en óptimas condiciones, para que la PDI pueda cumplir adecuadamente con su función institucional.

El hecho expuesto, no armoniza con lo dispuesto en el numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta procedencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

El servicio examinado indica, en su respuesta, que los vehículos placa patente CVTC-65, GLGY-26 y FJRF-87, fueron reparados y reintegrados a sus dependencias policiales el 12 de febrero, y 13 y 22 de marzo, todos de 2018, respectivamente.

Asimismo, añade que mediante la orden N° 5, de 6 de junio de 2018, emitida por el Jefe de la Sección MAVEMO, ordenó que su Oficina de Recepción cada vez que ingrese un vehículo institucional al taller del servicio y luego de efectuado el diagnóstico respectivo, deberá remitir a la Bodega de Repuestos, en una planilla Excel, mediante correo electrónico, las partes, piezas y/o repuestos que se necesiten para reparar el móvil, dependencia que verificará el stock y les comunicará la fecha en la que se encontrarán disponibles los repuestos requeridos.

Al respecto, cabe hacer presente que la institución policial regularizó la situación el año 2018, con posterioridad a la visita de esta Contraloría General, no obstante, los vehículos objetados habían sido ingresados a taller en el año 2017, sin que la PDI haya informado los motivos de tal demora.

Considerando el tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso de los automóviles al taller placas patentes FJRF-87, GLGY-26 y CVTC-65 y su data de reparación, esto es, 421, 232 y 143 días corridos, en cada caso y que la medida informada se materializará en el futuro, se mantiene lo observado.

3. Repuestos en bodega no instalados en los vehículos que originaron su adquisición.

El Encargado de Bodega, señor José Zárate Severino, de la Sección MAVEMO de la PDI, efectuó variados requerimientos de repuestos al jefe de la mencionada sección, identificando la patente del automóvil que necesitaba mantención o reparación, no obstante, al 28 de marzo de 2018, fecha de la visita efectuada por esta Contraloría General, se comprobó que a dichos móviles no se les habían instalado los insumos solicitados y tampoco se encontraban con órdenes de trabajo pendientes, según se detalla en el Anexo N° 3.

En consecuencia, de lo expresado, es dable colegir, que se ha contravenido lo consignado en el artículo 3° inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.575, que prescribe que los servicios públicos deberán observar, entre otros, los principios de eficiencia y control en sus operaciones.

La entidad fiscalizada, en su respuesta, informa sobre las situaciones que originaron las observaciones efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, cuyo detalle se incorporó en el Anexo N° 3 del presente informe final, que, en lo principal, dicen relación con un error de digitación al momento de efectuar la solicitud de repuestos para stock, utilización de repuestos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

en otros automóviles, atendido las necesidades de la institución policial y falta de ingreso a taller de los móviles para su reparación.

No obstante lo anterior, señala que mediante la citada orden N° 5, ordenó que cada vez que ingrese un vehículo institucional al taller de la Sección MAVEMO y luego de efectuado el diagnóstico respectivo, la Oficina de Recepción de esa misma unidad, deberá remitir a la Bodega de Repuestos, en una planilla Excel, a través de correo electrónico, las partes, piezas y/o repuestos que se necesiten para reparar el móvil, dependencia que verificará el stock y comunicará la fecha en la que se encontrarán disponibles los productos requeridos.

Analizados los nuevos antecedentes proporcionados por la PDI, esta Contraloría General subsana la observación planteada.

4. Vehículos institucionales no operativos.

Este Organismo de Control efectuó una circularización dirigida a todas las jefaturas de las regiones policiales -encargadas de la administración de la totalidad de los vehículos de la institución-, solicitando informar respecto de los móviles a su cargo, su identificación, tipo, modelo, marca, año, unidad dependiente y su estado.

Al respecto, se observó que existían 360 vehículos informados como no operativos al 16 de marzo de 2018, lo cual representa un 14,53% del total de 2.478 móviles, correspondiente a la flota vehicular a nivel nacional, de los cuales 145 pertenecen a la Región Metropolitana, equivalentes al 16,35% del total de la flota de esa región, que corresponde a 887 móviles. Este hecho cobra relevancia, toda vez que la Sección MAVEMO de la PDI mantiene una bodega con repuestos, productos e insumos para la mantención y reparación de vehículos valorizada al 22 de marzo de 2018 en un monto de \$ 338.261.207, según los datos extraídos del Sistema Logístico.

Cabe advertir que esta materia fue observada en el mencionado Informe Final N° 148, de 2017, de esta Contraloría General, en cuya respuesta al preinforme de observaciones, el servicio expuso, en lo pertinente, que el trabajo policial que se efectúa provoca un desgaste prematuro de componentes mecánicos de los vehículos, lo cual encarece su conservación, agregando que los recursos asignados para reparación y/o mantención no son suficientes. Sin embargo, como puede apreciarse, la PDI cuenta con un stock de repuestos, productos e insumos significativos, lo que podría implicar una falencia en la programación de sus adquisiciones. El detalle de la circularización se muestra a continuación:

Cuadro N° 3

REGIÓN POLICIAL – RP	CANTIDAD TOTAL FLOTA INFORMADA	NO OPERATIVO AL 16-03-2018.	%
I RP -Tarapacá	142	19	13,38
II RP - Antofagasta	87	17	19,54
III RP - Atacama	48	8	16,67



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

REGIÓN POLICIAL – RP	CANTIDAD TOTAL FLOTA INFORMADA	NO OPERATIVO AL 16-03-2018	%
IV RP - Coquimbo	96	10	10,42
V RP - Valparaíso	227	1	0,44
VI RP - Libertador Bernardo O'Higgins	88	5	5,68
VII RP - Maule	154	20	12,99
VIII RP - Biobío	212	29	13,68
IX RP - La Araucanía	129	5	3,88
X RP - Los Lagos	101	24	23,76
XI RP - Aysén	66	17	25,76
XII RP - Magallanes y Antártica Chilena	49	48	97,96
XIII RP - Metropolitana	887	145	16,35
XIV RP - Los Ríos	66	1	1,52
XV RP - Arica y Parinacota	77	6	7,79
XVI RP - Ñuble	49	5	10,20
TOTAL	2.478	360	14,53

Fuente: Información obtenida el 16 de marzo de 2018, de la circularización dirigida a las jefaturas de las regiones policiales.

Lo observado, podría afectar la eficiencia, eficacia y control con que la PDI desarrolla su labor policial, principios consagrados en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575. Además incumple lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

La PDI informa, en su respuesta, que la Sección MAVEMO es la encargada de la reparación y mantención de los vehículos institucionales correspondientes a la Región Metropolitana.

Agrega que al 16 de marzo de 2018, de los 145 automóviles no operativos, 20 de ellos se encontraban con baja por enajenación, según consta en las resoluciones exentas N°s 52, 105 y 127, de 26 de febrero, 23 de abril y 14 de mayo, todas de 2018, respectivamente, de la PDI; 3 eliminados del parque automotriz institucional por corresponder a vehículos incautados acorde a lo establecido en la ley N° 20.000, que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, mediante las órdenes N°s 47, 52 y 95, de 9 y 16 de marzo y 16 de mayo, todas de 2018, en cada caso, de la Jefatura de Logística; 12 en espera de reparación por colisiones mayores -adjunta presupuestos con la descripción de daños y costos de reparación-; 26 reparados en el taller de la Sección MAVEMO; 8 en proceso de reparación; y 76 para evaluación por los técnicos especialistas de la Sección MAVEMO, agregando que para éstos últimos elaboró una carta Gantt para organizar la evaluación de los mismos.

En cuanto a la cantidad de repuestos mantenidos en bodega por un monto de \$ 338.261.207, la entidad auditada no se pronuncia.

Sobre lo expuesto, cabe aclarar que lo observado por esta Contraloría General dice relación con la cantidad de vehículos no operativos versus la cantidad de repuestos que la entidad policial mantiene en bodega, materia que no fue abordada en su respuesta, toda vez que solo se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

refieren al estado de sus vehículos, información que en algunos casos difiere de aquella proporcionada al momento de la circularización.

A la luz de lo señalado, se mantiene la observación formulada.

5. Desactualización del Sistema de Gestión de Flota.

Se verificó que el Sistema de Gestión de Flota, JELOG, el cual es administrado y controlado por la Sección de Mantenimiento de Vehículos Motorizados MAVEMO, dependiente del Departamento de Apoyo Logístico de la PDI, registraba al 29 de enero de 2018 la cantidad de 2.814 automóviles institucionales, la cual difiere de aquella informada por las jefaturas de las regiones policiales, la cual ascendió a 2.478, cuyos antecedentes fueron obtenidos a través de la referida circularización realizada a esas dependencias, determinándose una diferencia de 336 automóviles. El detalle se presenta a continuación:

Cuadro N° 4

REGIÓN POLICIAL RP	CANTIDAD DE MÓVILES REGISTRADOS EN SISTEMA DE GESTIÓN DE FLOTA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS INFORMADOS EN LA CIRCULARIZACIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS NO INFORMADOS EN LA CIRCULARIZACIÓN
I RP - Tarapacá	144	142	2
II RP - Antofagasta	95	87	8
III RP - Atacama	56	48	8
IV RP - Coquimbo	98	96	2
V RP - Valparaíso	254	227	27
VI RP - Libertador Bernardo O'Higgins	88	88	0
VII RP - Maule	159	154	5
VIII RP - Biobío	217	212	5
IX RP - La Araucanía	129	129	0
X RP - Los Lagos	105	101	4
XI RP - Aysén	67	66	1
XII RP - Magallanes y Antártica Chilena	49	49	0
XIII RP - Metropolitana	1.165	887	278
XIV RP - Los Ríos	68	66	2
XV RP - Arica y Parinacota	120	77	43
XVI RP - Ñuble	0	49	-49
TOTAL	2.814	2.478	336

Fuente: Información obtenida del catastro de vehículos proporcionado por la PDI y la circularización dirigida a las jefaturas de las regiones policiales.

La desactualización del sistema de flota, no se condice con lo establecido en la orden general N° 2.200, de 2008, de la Policía de Investigaciones de Chile, que aprobó el Manual de Procedimiento de Catastro de la Flota Vehicular Institucional, el cual señala en su punto 6.8.1.2, que su Oficina de Catastro de la Flota Vehicular debe mantener actualizada la información correspondiente a los vehículos de la institución, en todas sus categorías y en cualquiera de sus orígenes, lo que podría afectar la eficiencia, eficacia y control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

con que la PDI desarrolla su labor policial, principios consagrados en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575 y vulnerar lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

Por último, es dable indicar que en el referido Informe Final N° 148, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora, se observó la misma situación, comprometiéndose la PDI a tomar las medidas necesarias para subsanar lo objetado, sin que a la fecha de la respuesta al preinforme de observaciones que dio origen a este informe final la entidad policial haya dado cumplimiento a lo comprometido.

La institución auditada, en su respuesta, señala que, mediante correo electrónico de 2 de abril de 2018, informó a este Organismo de Control las diferencias detectadas entre el Sistema de Gestión de Flota y la circularización realizada por esta Entidad Fiscalizadora.

Además, manifiesta que reiteró mediante la circular general N° 48, de 19 de junio de 2018, de la Subdirección Administrativa de la PDI, mantener actualizada la información del Sistema de Gestión de Flota, tal como lo instruyó en el oficio Ord. N° 591, de 2017, a raíz de la auditoría efectuada a la misma materia en el año 2017, cuyo resultado consta en el individualizado Informe Final N° 148 de 2017, de este origen.

La PDI remitió una planilla Excel denominada "CGR - DIFERENCIA 365.xlsx" con una columna observación, en la cual a modo de ejemplo indica "Corroborado por la oficina catastro vehicular", sin detallar a que corresponde esa frase y sin acompañar antecedentes adicionales que expliquen la diferencia.

Atendido lo expuesto, se mantiene la presente observación.

6. Falta de acreditación de requisito exigido en las bases técnicas.

De la revisión de los antecedentes contenidos en el portal Mercado Público de las licitaciones públicas ID N°s 2939-23-LE17 y 2939-36-LE17, adjudicadas a la Sociedad de Inversiones SUMICAR S.A. y Comercial Arrimot Limitada, respectivamente, para la adquisición del suministro de mantención y reparación de máquinas y equipos de la Sección MAVEMO, de la PDI, se constató que esa institución no exigió a los oferentes los antecedentes que acreditaran que contaban con un taller establecido, conforme a lo exigido en el artículo 9°, sobre criterios de evaluación, de las bases técnicas de los procesos concursales, aprobadas por las resoluciones exentas N°s 38 y 74, ambas de 2017, de la PDI, que establecieron con carácter de obligatorio, que el proveedor debiera contar con su local o taller mecánico ubicado en la Región Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Agrega esa disposición, que no se evaluarán las ofertas que no cumplan con ese requerimiento y serían eliminadas del proceso. No obstante, la entidad policial evaluó y adjudicó la licitación pública sin que los oferentes acreditaran el mencionado requisito exigido en el precitado artículo 9°, de las aludidas bases técnicas.

La situación expuesta no se ajusta a lo previsto en el inciso tercero del artículo 10, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual dispone que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que las regulan.

En su respuesta, la Policía de Investigaciones de Chile ratifica que en ambos procesos licitatorios solicitó a los proveedores acreditar que contaban con un taller establecido, pero por error involuntario no se agregaron dichos antecedentes al informe de evaluación de las ofertas, el cual se encuentra publicado en el portal de Mercado Público. Añade, que requirió en su oportunidad a ambos adjudicatarios las patentes comerciales del primer y segundo semestre de 2017, para verificar el cumplimiento de la exigencia establecida en las bases.

Por su parte, informa que el Departamento de Apoyo Logístico adoptó como medida de control, designar una comisión evaluadora compuesta de 3 funcionarios, en las licitaciones públicas inferiores a 1.000 UTM vinculadas con la Sección MAVEMO, haciendo obligatoria la inspección en terreno, cuando se trate de servicios de terceros, como talleres mecánicos.

Si bien la repartición policial adjunta en esta ocasión las patentes comerciales del primer y segundo semestre del año 2017 de las empresas Sociedad de Inversiones SUMICAR S.A. y Comercial Arrimot Limitada, no aporta antecedentes que den cuenta que estos documentos fueron exigidos y presentados en su oportunidad.

Considerando que el hecho observado, corresponde a una situación consolidada, no susceptible de corregir, se mantiene la observación formulada.

7. Omisión de publicación de un antecedente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Se observó que los contratos de las adquisiciones detallados en el cuadro N° 5 siguiente, no fueron publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 57 letra b) numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la mencionada ley N° 19.886, alusivo a la publicidad de los actos y su correspondiente documentación, particularmente, la publicación del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Cuadro N° 5

NÚMERO ID LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN
2939-23-LE17	Contratación del servicio de mantención y/o reparación de máquinas y equipos de la Sección MAVEMO.
2939-29-LE17	Contrato de suministro por la adquisición de repuestos alternativos multimarca para la reparación y/o la mantención de los frenos en vehículos institucionales.
2939-31-LE17	Contrato de suministro por la adquisición de neumáticos para los vehículos institucionales.
2939-32-LE17	Contratación de suministro por la adquisición de baterías para vehículos institucionales
2939-35-LE17	Contrato de suministro para la adquisición de lubricantes para vehículos institucionales.
2939-36-LE17	Contratación del servicio de mantención y/o reparación de máquinas y equipos de la Sección MAVEMO.
2939-40-LE17	Contratación del servicio de desabolladura y pintura para vehículos institucionales.
2939-55-LE17	Contrato de suministro por la adquisición de repuestos multimarcas alternativos para la reparación y/o la mantención de los vehículos institucionales.

Fuente: Información extraída del portal mercado público.

Cabe precisar, además, que la falta de publicación de tales documentos atenta contra el principio de transparencia de la función pública, conforme lo indicado en el artículo 4° de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285.

En su respuesta, la repartición auditada señala que mediante correo electrónico de 6 de junio de 2018, la Sección Grandes Compras dependiente de la Jefatura de Logística de la PDI informó a la Sección MAVEMO que los contratos objetados por este Organismo de Control habían sido publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, no obstante no pueden ser visualizados.

En ese contexto, agrega que el 4 de junio de 2018, ingresaron una consulta sobre la falta de visualización de los contratos en dicho portal, reiterada el 26 de julio del mismo año, sin obtener respuesta.

Sin perjuicio que la entidad informa que ingresó los contratos al portal, éstos aún no se visualizan, por tanto, se mantiene la observación.

8. Extintores sin distribuir.

La PDI adquirió 673 extintores nuevos y recargados para la flota de vehículos institucionales -cuadro N° 6-, mediante la licitación pública ID N° 2939-12-LE17, en los meses de mayo y agosto de 2017, a través de las órdenes de compra N°s 2939-121-SE17 y 2939-278-SE17, de 8 de mayo y 25 de agosto de 2017, respectivamente, de los cuales 605 de ellos se encontraban sin distribuir a la fecha de las visitas inspectivas realizadas por este Organismo de Control el 29 de enero y el 12 de abril de 2018, habiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

transcurrido desde su compra aproximadamente 12 y 8 meses, en cada caso, y cuya fecha de expiración consignada en los mismos extintores, se encontraba establecida para mayo y agosto de 2018. En el Anexo N° 4 se adjunta un registro fotográfico de los extintores sin distribuir:

Cuadro N° 6

ID COMPROBANTE DE TESORERÍA	FECHA ID DE TESORERÍA	DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA	CANTIDAD ADQUIRIDA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS EXTINTORES
1468745	07-09-2017	Extintor PQS de 1 kilo	545	Agosto de 2018
		Extintor PQS de 6 kilos	10	
1430219	16-05-2017	Extintor de 1 kilo nuevo	40	Mayo de 2018
		Extintor de 2 kilos nuevos	10	
		Extintor de 6 kilos nuevo	3	
		Extintor 1 kilo recargado	61	
		Extintor de 4 kilos recargado	4	

Fuente: Comprobantes de egresos, órdenes de compra y visitas inspectivas a la bodega de la Sección MAVEMO, de la Policía de Investigaciones de Chile.

El hecho mencionado, pugna con lo previsto en el artículo 5°, de la reseñada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La entidad fiscalizada, en su respuesta, señala que de los 605 extintores observados, la empresa proveedora HelpFire, mediante guía de control para despacho N° 001462, de 11 de junio de 2018, retiró 488 que se encontraban en bodega a esa data, para efectuarles una mantención y extender la vigencia de los mismos hasta el mes de junio de 2019, lo cual no implicaría costo adicional para la PDI -hecho que no consta en los antecedentes remitidos por la entidad policial-. Los restantes 117 habían sido distribuidos a las distintas unidades policiales de la PDI, según dan cuenta los comprobantes de entrega que adjunta.

De las nuevas validaciones efectuadas por esta Contraloría General al 25 de julio de 2018, los 488 extintores retirados por la señalada empresa proveedora, fueron recibidos en la Sección MAVEMO, el 18 de junio de ese año, según consta en la guía de despacho electrónica N° 5, de HelpFire, de esa misma fecha, de los cuales 86 unidades ya habían sido distribuidas, quedando en bodega 402 extintores.

Atendido lo expuesto, y no obstante las acciones llevadas a cabo por la Policía de Investigaciones de Chile, se mantiene esta observación, toda vez que 402 extintores aún no habían sido distribuidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Multas no cobradas por incumplimiento de los plazos de entrega de productos en 5 licitaciones públicas y término anticipado de un contrato no aplicado.

Se verificó que la PDI no cobró multas por la suma de \$ 9.375.000, correspondiente a 5 licitaciones identificadas con los ID N^{os} 2939-12-LE17, 2939-29-LE17, 2939-31-LE17, 2939-32-LE17 y 2939-35-LE17, detalladas en el Anexo N° 5, originadas por la entrega de productos fuera del plazo ofrecido por los proveedores en el cuadro de presentación de sus ofertas, cuyo cálculo se efectuó considerando lo previsto en el artículo 67 de cada una de las bases administrativas de las individualizadas licitaciones, que consigna que se aplicará una multa del cero coma cinco por ciento (0,5%) calculado sobre la base del valor total del contrato, por cada día de atraso en la entrega total de los bienes requeridos hasta un máximo de 10 días hábiles.

En ese contexto, es dable mencionar que el numeral 5, sobre operatoria, de las bases técnicas de cada licitación examinada, específicamente en el acápite Solicitud de Repuestos, dispone, en lo que interesa, que "La PDI para efectuar la adquisición de repuestos para la mantención y/o reparación de los vehículos, solicitará mediante el envío al proveedor adjudicado de una lista de repuestos valorizada, en PDF, firmada por el Jefe de MAVEMO. El proveedor deberá responder al correo electrónico (panolmavemo@gmail.com o mavemo@investigaciones.cl) en el plazo de 24 horas si tiene disponible la cantidad solicitada y fecha de entrega, lo que traducido a días, no podrá exceder el plazo ofertado para concretar la entrega". Agrega el mismo numeral, que en base a esa confirmación se procederá a preparar la orden de compra por el requerimiento.

Por su parte, es necesario agregar que en el caso de la licitación pública ID N° 2939-29-LE17, orden de compra 2939-257-SE17, de 10 de agosto de 2017, el proveedor materializó la entrega de los repuestos multimarcas alternativos con un retraso de 25 días hábiles, por ende, en consideración a la cantidad de días de atraso, la entidad debió haber cobrado la garantía respectiva y efectuar el término anticipado del contrato, tal como lo establece el artículo 63 letra b), de las bases administrativas, que señalan, en lo que importa, que se considerará infracción leve el incumplimiento del plazo de entrega de los repuestos requeridos, excepto que el caso supere los 10 días hábiles del plazo señalado por el proveedor en su oferta, en cuyo caso se procederá al término del contrato con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento según corresponda.

Lo expuesto en el presente numeral, vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en la anotada ley N° 19.886, que señala en su artículo 10 inciso tercero, que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen, así como también lo dispuesto en el inciso primero del artículo 79 ter del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que previene, en lo pertinente, que en el caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

establecidas en las bases y en el contrato la entidad licitante podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento y terminar anticipadamente el contrato, lo que no había ocurrido en la especie.

Asimismo, el reproche señalado infringe lo consignado en el artículo 3° inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.575, que prescribe que los servicios públicos deberán observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, entre otros. En ese mismo orden, el artículo 5°, inciso primero, de dicho cuerpo legal, dispone que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La entidad fiscalizada, en su respuesta, manifiesta que efectivamente hubo un incumplimiento en los plazos de entrega de ciertos productos, y es por ello que la Sección MAVEMO realizó gestiones durante junio de 2018, con el fin de que los proveedores pagaran las respectivas multas.

Señala que las multas no cursadas objetadas por este Organismo de Control, fueron reintegradas por cada una de las empresas, a través de depósitos o transferencias a la cuenta corriente N° 9235388, denominada "Dirección General Investigaciones Aporte Fiscal", del Banco del Estado de Chile, cuyos documentos acompaña, junto con los comprobantes contables de ingreso y las respectivas cartolas bancarias.

Por último, agrega que a través de la mencionada orden N° 3, de 6 de junio de 2018, del Departamento de Apoyo Logístico, se designó a una asistente administrativa, como asesor del coordinador de los contratos suscritos por la PDI para el funcionamiento y/o la prestación de servicios a la Sección MAVEMO, específicamente, para el control de los plazos de entrega de los bienes y/o servicios, cuyo proceso se describe en ese mismo documento.

Sobre el término anticipado del contrato y el respectivo cobro de la boleta de garantía, la institución no se pronuncia en su respuesta.

Ahora bien, según indagaciones efectuadas por este Organismo de Control, se constató que la entidad policial dio término al contrato mediante la resolución exenta N° 119, de 6 de febrero de 2018, asociado a la licitación ID N° 2939-29-LE17, para la adquisición de repuestos alternativos multimarca para la reparación y/o la mantención de los frenos en vehículos institucionales, en la cual se señala que la empresa proveedora cumplió con todas las obligaciones establecidas en el contrato, no existiendo ninguna multa por incumplimiento que aplicar, devolviendo en esa oportunidad la garantía por fiel cumplimiento de contrato equivalente a \$ 2.000.000.

No obstante lo anterior, y a raíz de lo observado por esta Contraloría General, la institución policial con fecha 25 de julio de 2018, solicitó a la Sociedad de Inversiones SUMICAR S.A., a través del documento denominado "Acta de Reconocimiento de Incumplimiento en Prestación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de Servicios y Cobro de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Licitación 2939-29-LE17", el pago de la suma antes indicada, lo cual se concretó al día siguiente, el 26 de julio de ese año.

Ahora bien, cabe señalar que esta Contraloría General ha sostenido, entre otros, en el dictamen N° 11.273, de 2018, que, en armonía con el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, acaecidas las circunstancias previstas para la aplicación de multas, resulta imperativo para los organismos de la Administración cursarla.

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo objetado, atendido a que la PDI si bien cobró las multas observadas, ello fue producto de la observación planteada por esta Entidad Fiscalizadora. Además, no efectuó el término anticipado del contrato de que se trata ni tampoco hizo efectiva la garantía en la oportunidad debida según lo establecido en las bases que regulan la licitación de la especie.

2. Monto adjudicado, ofertado y evaluado en la licitación pública ID N° 2939-36-LE17 y trabajos adicionales.

El señor Edgardo Cárcamo Aguirre, representante de FADIMAQ Industrial SpA, denunció ante esta Contraloría General irregularidades en el proceso de adjudicación de la licitación pública ID N° 2939-36-LE17 denominada servicio de mantención y/o reparación de máquinas y equipos de la Sección MAVEMO, indicando que su empresa presentó una oferta de \$ 23.456.789 y el otro proponente Comercial Arrimot Limitada de \$ 2.560.000. Agrega, que por medio de la resolución exenta N° 77, de 24 de agosto de 2017, del Departamento de Apoyo Logístico de la PDI, se adjudicó a esta última por la suma de \$ 41.000.000, cifra que no corresponde a la oferta presentada.

Sobre la materia, se verificó que mediante la resolución exenta N° 74, de 7 de agosto de 2017, la PDI aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID N° 2939-36-LE17, para contratar el servicio de mantención y reparación de máquinas y equipos de la Sección MAVEMO, adjudicándose dicha prestación la empresa Comercial Arrimot Limitada, por la suma de \$ 41.000.000, presupuesto total con el que contaba el servicio para esta adquisición, según consta en la resolución exenta N° 77, de 24 del mismo mes y año. El contrato fue suscrito el 30 de agosto de igual anualidad, y aprobado a través de la resolución exenta N° 1.001, de 6 de septiembre de ese año.

En el mencionado proceso licitatorio participaron las empresas FADIMAQ Industrial SpA, con una oferta de \$ 23.456.789 y Comercial Arrimot Limitada, con otra de \$ 2.560.000, siendo adjudicada esta última en consideración a los criterios de precio, garantía y plazo de entrega, con un 60%, 10% y 30%, respectivamente, obteniendo un 100% versus la evaluación de la propuesta de la otra sociedad que logró un 28,55%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

situaciones:

Al respecto, se determinaron las siguientes

a) Se comprobaron diferencias entre los precios de los servicios ofrecidos por ambos proponentes, lo que se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro N° 7

TRABAJOS SOLICITADOS POR LA PDI EN LICITACIÓN PÚBLICA	PRECIO OFERTADO POR COMERCIAL ARRIMOT LTDA. \$	PRECIO OFERTADO POR FADIMAQ INDUSTRIAL SpA \$
Mantenimiento de elevadores de dos columnas marca Rotary Lift.	150.000	3.000.000
Mantenimiento de gatas tipo caimán 3 toneladas marca Torin.	50.000	400.000
Mantenimiento de gata de pozo.	50.000	400.000
Mantenimiento de carretes de red de aire comprimido.	150.000	2.000.000
Mantenimiento de horno de pintura automotriz AG 320 marca Saiko (cambio de filtros, revisión de iluminación y limpieza interior).	800.000	7.000.000
Mantenimiento de caldera y dispositivo de encendido electrónico de horno de pintura.	400.000	7.000.000
Mantenimiento de compresor de tornillo tipo plus 30 10 bars marca Fini (revisión de aceite, cambio de filtros y cambio de correa de mando).	400.000	2.356.789
Actualización de scanner Nissan.	30.000	100.000
Actualización de scanner Hyundai	30.000	100.000
Actualización de scanner multimarca.	30.000	100.000
Mantenimiento de rectificadora de disco y tambores de frenos.	180.000	200.000
Mantenimiento de prensa hidráulica.	30.000	200.000
Mantenimiento de torno eléctrico.	180.000	200.000
Mantenimiento de balanceadora de neumáticos.	40.000	200.000
Mantenimiento de desmontadora de neumáticos.	40.000	200.000
TOTAL	2.560.000	23.456.789

Fuente: Ofertas económicas presentadas por los oferentes según información obtenida del portal de Mercado Público.

b) A la empresa Comercial Arrimot Ltda., se le adjudicó la licitación pública por el total del presupuesto disponible para esta adquisición de \$ 41.000.000. Enseguida, se verificó que el pago de los servicios prestados por ese proveedor, se efectuó mediante los comprobantes de egreso ID de tesorería N°s 1488454 y 1502719, de 6 de noviembre y 18 de diciembre, ambos de 2017, por las sumas de \$ 20.087.200 y \$ 20.587.000, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

c) Cabe hacer presente que del monto total pagado por la institución policial al proveedor, \$ 33.843.600, correspondían a servicios adicionales -relativos a reparaciones-, respecto de los cuales no se verificaron antecedentes que permitan acreditar que la PDI haya efectuado un análisis de los valores de mercado, de manera de comprobar fehacientemente la razonabilidad de los precios pagados por dichas reparaciones, según lo establece el punto 8, cobertura de los servicios, de las bases técnicas de la licitación en comento, que dispone que si bien existe la posibilidad de incorporar otros trabajos no contemplados en la oferta, éstos no podrán exceder los valores de mercado, considerando el mismo nivel de servicio y calidad de las instalaciones del proveedor adjudicado.

El detalle de dichas reparaciones y su costo se presenta a continuación:

Cuadro N° 8

CANTIDAD	DETALLE DE SERVICIOS ADICIONALES	SERVICIOS ADICIONALES SEGÚN ORDEN DE COMPRA 2939-310-SE17 COMERCIAL ARRIMOT LTDA. \$	SERVICIOS ADICIONALES SEGÚN ORDEN DE COMPRA 2939-371-SE17 COMERCIAL ARRIMOT LTDA. \$
4	Reparación de elevadoras, cambio de interruptores.	1.800.000	1.560.000
4	Cambio de mangueras, acoples, Niples llave de paso red de aire.	1.920.000	1.840.000
1	Reparación techo y paredes, pintura, iluminación de horno	5.790.000	5.790.000
1	Reparación de caldera y cambio de dispositivo encendido.	2.500.000	2.790.000
1	Reparación de motor rectificadora de discos.	1.200.000	1.650.000
1	Reparación balanceadora.	380.000	380.000
1	Reparación desmontadora.	420.000	420.000
Total trabajos adicionales		14.010.000	14.430.000
IVA		2.661.900	2.741.700
Total pagado		16.671.900	17.171.700
TOTAL PAGADO POR SERVICIOS ADICIONALES			33.843.600

Fuente: Órdenes de compra y cotizaciones proporcionadas por la PDI.

El hecho descrito en el párrafo precedente, no resulta conciliable con lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la reseñada ley N° 18.575, en relación con la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, en el sentido de que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

La PDI informó en su respuesta que instruyó un sumario administrativo que fue afinado por medio de la resolución exenta (R) N° 504-2017/14-2018, cuya copia adjuntó, a través del cual se investigaron los hechos denunciados por la empresa FADIMAQ Industrial SpA y que sancionó con la medida disciplinaria de "amonestación simple" a la Asistente Administrativo, señora Faride Dip Osorio, dependiente del Departamento de Apoyo Logístico, por asistirle responsabilidad administrativa, ya que en el ejercicio de su función al elaborar las bases administrativas consignó erróneamente que éstas se relacionaban a un contrato de suministro destinado a la "Mantenimiento y Reparación de Maquinas Industriales de la Sección Imprenta", de la PDI y no como correspondió indicar que se trataba de un contrato destinado al "Suministro para la Mantenimiento y Reparación de Máquinas y equipos de la Sección MAVEMO".

Agrega, que el cuadro de presentación de ofertas que adjuntaron los licitantes, fue para evaluar el criterio precio, que el contrato licitado consideraba el suministro de servicios y no la compra de bienes, contratándose por un plazo de un año o hasta completar el monto total disponible ascendente a \$ 41.000.000, por tanto, no se adjudicó algo distinto a ello.

Asimismo, manifiesta que se verificaron en el mercado, en su oportunidad, los precios de los servicios adicionales que se solicitaron a Comercial Arrimot Ltda., mediante consultas telefónicas.

Finalmente, hace presente que será obligatorio previo a la realización de servicios adicionales, recopilar a lo menos 3 cotizaciones o informes documentados de los valores del mercado.

Analizados los argumentos y antecedentes aportados por la PDI en su respuesta, cabe indicar en relación con lo descrito en las letras a) y b) de este numeral, que dicha institución policial adjudicó los servicios de que se trata por el total de \$ 41.000.000, bajo la modalidad de suma alzada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 de las bases administrativas que rigieron el proceso licitatorio, entendiéndose como "oferta a suma alzada" aquella a precio fijo, en la que la cantidad de los bienes ofrecidos y los valores unitarios, cuya determinación corresponde a cada oferente, son inamovibles, asumiendo el proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su cumplimiento.

A su turno, el artículo 54 del referido pliego de condiciones precisa que la vigencia del contrato será por un año o el período del consumo de los recursos disponibles, lo que no podrá exceder de \$ 41.000.000, impuestos incluidos, lo que ocurra primero.

En dicho contexto, corresponde desestimar lo reclamado por el recurrente, dado que la entidad pública se ajustó a lo previsto en las referidas bases administrativas.

Sobre lo planteado en la letra c), lo manifestado por la PDI confirma el hecho observado, referente a la ausencia de un análisis de los valores de mercado de los servicios adicionales, toda vez que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

adjuntó documentación que acredite la realización del mencionado estudio, considerando el mismo nivel de servicio y calidad de las instalaciones del proveedor adjudicado, de acuerdo a lo previsto en el punto 8 de las bases técnicas. Asimismo, es importante manifestar que el sumario administrativo realizado por la entidad policial no consideró dicho aspecto, y por lo tanto, dicha observación debe mantenerse.

3. Subvaluación del activo.

Se verificó que no se encuentran incorporados en cuentas de activo, los repuestos, productos e insumos adquiridos por la Sección MAVEMO para la mantención y reparación de los vehículos institucionales, lo que queda de manifiesto al revisar el Balance de Comprobación y Saldos, de la PDI, extraído del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, por cuanto las compras realizadas por la entidad policial son imputadas en cuentas de gastos, a saber, 53203, 5320411 y 5320602, denominadas combustibles y lubricantes; repuestos y accesorios para mantenimiento; y mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos, respectivamente, transgrediendo con ello lo previsto en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, particularmente, lo establecido en su capítulo II normativa específica, existencias, numeral 2, en cuanto señala, en lo pertinente, que deberán considerarse existencias los materiales y suministros cuando sean significativos y directamente relacionados con la prestación del servicio, situación que no ocurrió en la especie.

En ese contexto, se determinó una subvaluación de los activos al 23 de marzo de 2018 por la suma de \$ 338.261.207, según información obtenida del referido Sistema Logístico, correspondiente a stock de repuestos, productos e insumos que mantenía en bodega la PDI.

En su respuesta, la institución auditada informó que mediante el oficio N° 296, de 14 de junio de 2018, de la Subdirección Administrativa de la Policía de Investigaciones de Chile, ordenó a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos, que el equipo de trabajo creado mediante la orden N° 84, de 2015, de la Subdirección Administrativa de la PDI -presidido por el Jefe Nacional de Administración y Gestión de Recursos, e integrado por los jefes de Finanzas, Logística, Departamento Contable, Mantención de Vehículos Motorizados, Armamento y Munición, y Auditoría Interna; encargados de inventarios y almacenes, personal de catastro de inmuebles del Departamento de Propiedades y Sección de Contabilidad Patrimonial, todos de la PDI-, elabore las políticas contables institucionales, alineadas con las NICSP, lo que permitiría mantener criterios uniformes en el registro contable de los bienes en todas las unidades operativas financieras del país.

Añade, que dicho equipo de trabajo deberá remitir una carta Gantt de actividades e informar periódicamente el estado de avance de la misma a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Luego, informa que la Sección MAVEMO, mediante el oficio N° 483, de 14 de junio de 2018, solicitó a la Jefatura de Finanzas de la PDI, un pronunciamiento e instrucciones con la finalidad de poder retirar o destruir los productos o repuestos que no son utilizados, por cuanto corresponden a marcas o modelos de automóviles que en la actualidad no forman parte del parque automotor de dicha entidad policial, haciendo presente que dichos bienes están ingresados en el Sistema Logístico sin número de inventario.

En consecuencia, y considerando que las medidas anunciadas tendrán efectos en el futuro, se mantiene la observación formulada en este numeral.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Incumplimiento de normativa ambiental.

De las visitas inspectivas realizadas al taller de la Sección MAVEMO de la PDI, el 1 de febrero y 12 de abril de 2018, se constató que el horno de pintura automotriz AG 320 marca SAIKO, se encontraba en funcionamiento, sin contar con los permisos sanitarios y municipales exigidos en la normativa que rige la materia.

En efecto, se verificó en forma visual -archivo fotográfico en Anexo N° 6-, que el tubo extractor de partículas contaminantes que es parte del mencionado horno, se encuentra al interior del mismo taller, lo que podría afectar la salud de los trabajadores de la institución, hecho que no se aviene con lo consignado en el artículo 3° del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, que prevé que "La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan".

Sobre la materia, mediante correo electrónico de 23 de abril de 2018, el Jefe del Departamento de Apoyo Logístico, señor Manuel Navarro Leyton, informó que el horno no está en funcionamiento, por cuanto no cuenta con los permisos sanitarios (Ministerio de Salud) y municipales respectivos, añadiendo que se encontraban gestionando los trámites necesarios para regularizar la situación.

Asimismo, en su respuesta, agrega que solicitó a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos de la PDI; mediante la resolución exenta N° 181, de 6 de junio de 2018, un suplemento presupuestario necesario para proceder a la modificación o adquisición de otro horno de pintura y la posterior tramitación de permisos medioambientales, con el fin de dar el uso que corresponde ya que tiene un importante impacto en la rebaja de costos asociados a realizar la desabolladura y pintura a los móviles policiales.

En razón de que la medida anunciada se materializará en el futuro, se mantiene la presente observación.



CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Policía de Investigaciones de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 254, de 2018, de este origen.

En efecto, las objeciones indicadas en los capítulos I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, sobre ausencia de un programa de mantenimiento de maquinarias y equipos de la Sección MAVEMO; y II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, diferencias de inventario de los bienes mantenidos en la Sección MAVEMO, en lo que dice relación con las diferencias de inventario; y 3, repuestos en bodega no instalados en los vehículos que originaron su adquisición, se dan por subsanadas, atendidas las precisiones efectuadas por la PDI y los nuevos antecedentes aportados.

Asimismo, corresponde desestimar lo alegado por el representante de FADIMAQ Industrial SpA, acerca de presuntas irregularidades en la adjudicación de la licitación pública ID N° 2939-36-LE17, conforme a lo señalado en el numeral 2 del capítulo III, Examen de Cuentas, dado que la entidad policial se ajustó a las bases administrativas que rigieron dicho proceso concursal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Sobre lo descrito en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1 y 2, referentes a la falta de cobro de multas por incumplimiento de los plazos de entrega de productos en 5 licitaciones, la falta de aplicación de un término anticipado de contrato (AC)¹; y el proceso de evaluación y adjudicación de la licitación pública ID N° 2939-36-LE17 y trabajos adicionales contratados (C)², la PDI deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hechos observados, remitiendo a este Organismo de Control una copia del acto administrativo que así lo disponga, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, haciendo presente que una vez afinado dicho procedimiento disciplinario, deberá enviar el documento que lo apruebe, junto con el correspondiente expediente, para su control previo de legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 6°, de la resolución N° 10, de 2017, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que indica, que dispone, en lo que interesa, que quedarán afectos al trámite de toma de razón los decretos y resoluciones que se dicten sobre sobreseimientos, absoluciones y

¹ AC: Observación altamente compleja, no cobro de multas de acuerdo a los contratos e incumplimiento de convenios o contratos.

² C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

aplicación de medidas disciplinarias, en sumarios administrativos ordenados instruir por la Contraloría General.

Lo anterior, sin perjuicio que, en lo sucesivo, esa institución deberá adoptar los resguardos necesarios para que las situaciones descritas no se repitan.

2. Acerca de lo planteado en el capítulo I, numeral 2, referente a la inexistencia de manuales de procedimientos (C)³, la entidad auditada deberá elaborar y formalizar el manual de procedimientos comprometido o, en su defecto, informar de su avance, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

En cuanto a lo advertido en el numeral 4, del mencionado capítulo, sobre la falta de supervisión de los plazos de entrega de productos (C)⁴, la institución policial deberá velar, en lo sucesivo, por el cabal cumplimiento de los contratos suscritos.

3. En relación a lo objetado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, diferencias de inventario de los bienes mantenidos en la Sección MAVEMO (C)⁵, particularmente, sobre falta de inventario mensual de sus productos, la entidad fiscalizada deberá, en el futuro, ajustarse a lo previsto en su Manual de Procedimientos de Adquisiciones, en cuanto a efectuar los inventarios mensuales, con el objeto de evitar discrepancias entre los registros y los bienes físicos.

Referente a lo expuesto en el numeral 2 del mismo capítulo, respecto de vehículos en taller sin reparar (C)⁶, la PDI, en lo sucesivo, deberá implementar mecanismos de control sobre los móviles que ingresan al taller de la Sección MAVEMO a fin de gestionar su pronta reparación.

En lo concerniente al numeral 4 del mencionado capítulo, sobre vehículos institucionales no operativos (C)⁷, la institución fiscalizada deberá remitir a esta Contraloría General un informe actualizado de los vehículos no operativos, indicando su desperfecto y si ello puede ser cubierto con el stock de repuestos mantenidos en la bodega de la Sección MAVEMO, en el anotado plazo de 60 días hábiles.

De acuerdo con lo expuesto en el numeral 5, relativo a la desactualización del Sistema de Gestión de Flota (C)⁸, la PDI deberá aclarar las diferencias detectadas entre lo registrado en ese sistema y lo informado por las jefaturas de las regiones policiales, en el término antes citado.

³ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁴ C: Observación compleja, incumplimiento de especificaciones técnicas.

⁵ C: Observación compleja, inexistencia de bienes inventariados.

⁶ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁷ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁸ C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En cuanto a lo planteado en el numeral 6, sobre la falta de acreditación de un taller establecido, según lo exigido en las bases técnicas (C)⁹, la institución policial deberá, en lo sucesivo, solicitar a los proveedores los documentos que se establezcan en los pliegos de condiciones y acreditar su oportuna presentación.

Respecto de lo objetado en el numeral 7, relativo a la omisión de publicación de un antecedente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (MC)¹⁰, la entidad policial deberá regularizar dicha situación, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final. Asimismo, deberá adoptar medidas a fin de ajustarse, en el futuro, a la normativa legal que rige dicha materia.

Sobre lo objetado en el numeral 8, sobre extintores que no habían sido distribuidos (C)¹¹, la institución policial deberá implementar procedimientos de control que aseguren una eficiente utilización de los recursos. Asimismo, deberá acreditar la distribución de los 402 extintores que se encontraban en bodega, en el mismo término antes anotado.

4. Por su parte, en relación al capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3, subvaluación del activo (C)¹², la PDI deberá informar sobre el avance en la regularización de los registros contables, acorde a lo previsto en la resolución N° 16, de 2015 de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, en el plazo citado precedentemente.

5. Sobre lo señalado en el capítulo IV, Otras Observaciones, referente al incumplimiento de normativa ambiental (C)¹³, la entidad fiscalizada deberá dar cuenta de las medidas anunciadas en su respuesta, específicamente, respecto del uso del horno automotriz y de los permisos ambientales correspondientes, dentro del plazo de 60 días hábiles.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya concedido, contado desde la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

⁹ C: Observación compleja, licitaciones adjudicadas a oferentes que no se ajustan a las bases.

¹⁰ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

¹¹ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹² C: Observación compleja, registros contables erróneos incompletos y/o desactualizados.

¹³ C: Observación compleja, incumplimiento normativa medioambiental.

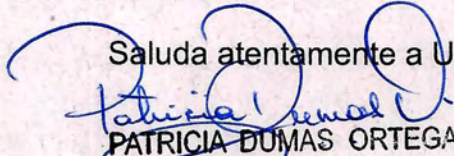


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en el servicio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas.

Remítase al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública y al Auditor Ministerial de esa Cartera de Estado, al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, al Inspector General y al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, ambos de esa entidad policial, y al señor Edgardo Cárcamo Aguirre.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA DUMAS ORTEGA
JEFE UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1

MUESTRA REVISADA

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	NÚMERO LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA LICITACIÓN	MONTO LICITACIÓN \$
Contratación de suministro por la adquisición de baterías para vehículos institucionales.	2939-9-LE17	27-01-2017	18.000.000
Contrato de suministro por la adquisición de neumáticos para los vehículos institucionales.	2939-10-LE17	27-01-2017	27.000.000
Contrato de suministro por la adquisición y carga de extintores para vehículos institucionales.	2939-12-LE17	22-02-2017	10.000.000
Contratación del servicio de mantención y/o reparación de máquinas y equipos de la sección MAVEMO.	2939-23-LE17	10-03-2017	15.000.000
Contrato de suministro por la adquisición de repuestos alternativos multimarca para la reparación y/o la mantención de los frenos en vehículos institucionales.	2939-29-LE17	01-06-2017	40.000.000
Contrato de suministro por la adquisición de neumáticos para los vehículos institucionales.	2939-31-LE17	22-06-2017	30.000.000
Contratación de suministro por la adquisición de baterías para vehículos institucionales.	2939-32-LE17	23-06-2017	5.000.000
Contrato de suministro para la adquisición de lubricantes para vehículos institucionales.	2939-35-LE17	23-06-2017	20.000.000
Contratación del servicio de mantención y/o reparación de máquinas y equipos de la sección MAVEMO.	2939-36-LE17	08-08-2017	41.000.000
Contratación del servicio de desabolladura y pintura para vehículos institucionales.	2939-40-LE17	30-08-2017	40.000.000
Contrato de suministro por la adquisición de repuestos multimarcas alternativos para la reparación y o la mantención de los vehículos institucionales.	2939-55-LE17	21-11-2017	45.000.000
TOTAL			291.000.000

Fuente: Información proporcionada por la PDI y extraída desde el portal mercado público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 2

DIFERENCIA DE INVENTARIO DE LOS BIENES MANTENIDOS EN LA SECCIÓN MAVEMO

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO INVENTARIADO	DIFERENCIA ENTRE SISTEMA LOGÍSTICO E INVENTARIO	RESPUESTA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE AL PREINFORME DE OBSERVACIONES N° 254, DE 2018
2006019044578	¼ Galón de aceite 5W/30 Mobil Súper.	-8	Las 8 unidades faltantes se encontraban almacenadas en un lugar distinto al habitual.
2006019044577	Galón de aceite 5W/30 Mobil Súper.	-3	Un galón de aceite estaba almacenado con otros productos y las otras 2 unidades corresponden a mermas.
2006019044887	Termostato original Chevrolet SONIC.	1	Termostato recibido estaba defectuoso, y no se rebajó del inventario físico en el momento en que se devolvió al proveedor.
2006019040553	Válvulas de vacío vehículo MONTERO.	-1	Válvula fue retirada de la bodega de la Sección MAVEMO, pero no se rebajó del Sistema Logístico.
2006019042425	Neumáticos 255/70/R16, vehículo MONTERO.	1	Error en el código del producto, aclarando que corresponde al neumático 245/70/R16.
2006019004467	Disco de freno trasero Nissan Pathfinder.	2	Se ingresaron al Sistema Logístico 2 productos entregados por el proveedor, sin dar de baja 2 de los mismos discos que no cumplían con lo inicialmente adquirido por la PDI.

Fuente: Información obtenida del Sistema Logístico de la PDI y verificación física realizada por esta Contraloría General en la bodega de la Sección MAVEMO los días 5 y 28 de marzo y 12 de abril, todos de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 3

SOLICITUD DE REPUESTOS PARA DETERMINADOS VEHÍCULOS QUE NO FUERON INSTALADOS

NÚMERO SOLICITUD DE REPUESTO	FECHA SOLICITUD DE REPUESTO	PATENTE VEHICULO A REPARAR	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO SOLICITADO	ÚLTIMA FECHA DE INGRESO A TALLER O ANOTACIÓN EN HOJA DE VIDA	REPARACIÓN EFECTUADA O ANOTACIÓN EN HOJA DE VIDA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA PDI AL PREINFORME DE OBSERVACIONES
155	22-12-2017	HKSB-89	Ampolleta H-8	12-01-2018	Revisión técnica y gases	Posterior a la solicitud del repuesto el vehículo no ha ingresado a taller. Solo registra que fue sometido a revisión técnica.	Error de digitación, por cuanto la solicitud fue de 20 unidades de ampolletas para mantener en stock en la bodega de la Sección MAVEMO, y no para la reparación de vehículos.
		GTYB-13	Soporte caja de cambios vehículo SONIC	24-08-2017	Cambio de aceite con filtro	El último ingreso del vehículo fue con anterioridad a la solicitud de repuestos.	El vehículo ingresó al taller de la Sección MAVEMO el 12 de junio de 2018, para reparar la caja de cambio y se entregó a la respectiva unidad el 27 de junio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RREE
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

NÚMERO SOLICITUD DE REPUESTO	FECHA SOLICITUD DE REPUESTO	PATENTE VEHICULO A REPARAR	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO SOLICITADO	ÚLTIMA FECHA DE INGRESO A TALLER O ANOTACIÓN EN HOJA DE VIDA	REPARACIÓN EFECTUADA O ANOTACIÓN EN HOJA DE VIDA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA PDI AL PREINFORME DE OBSERVACIONES
157	22-12-2017	DCXK-15	Filtro de aceite	07-09-2017	Cambio de aceite con filtro.	El último ingreso del vehículo fue con anterioridad a la solicitud de repuestos.	Los vehículos patentes DCXK-15, BPHC-28 y JHFW-44 ingresaron al taller de la Sección MAVEMO el 21 de junio de 2018, con el fin de efectuar la reparación o mantenimiento correspondiente. Al 26 de julio de 2018, se encuentran reparados y entregados a las respectivas unidades policiales.
			Filtro de aire				
		BPHC-28	Caja de fusible	13-03-2018	Desabollar y pintar partes dañadas.	Posterior a la solicitud de repuesto, el vehículo ingreso a taller por otros motivos.	
		JHFW-44	Correa ACC	06-12-2017	Revisar correas.	El último ingreso del vehículo fue con anterioridad a la solicitud de repuestos.	
				16-03-2018	Cambio de plumnillas		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

NÚMERO SOLICITUD DE REPUESTO	FECHA SOLICITUD DE REPUESTO	PATENTE VEHICULO A REPARAR	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO SOLICITADO	ÚLTIMA FECHA DE INGRESO A TALLER O ANOTACIÓN EN HOJA DE VIDA	REPARACIÓN EFECTUADA O ANOTACIÓN EN HOJA DE VIDA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA PDI AL PREINFORME DE OBSERVACIONES
158	22-12-2017	CXGF-58	Cilindro de freno	26-02-2018	Revisión técnica y gases.	Posterior a la solicitud del repuesto el vehículo no ha ingresado a taller para efectuar el cambio de cilindro de freno.	El móvil ingresó al taller de la Sección MAVEMO el 22 de junio de 2018, con el fin de efectuar la mantención y/o reparación correspondiente, entregando el vehículo a la unidad correspondiente el 18 de julio de 2018.
		BWKB-79	Rotulas de suspensión LH Terminales lado rueda Rotulas axiales Rotula de suspensión RH	27-03-2018	Cambio de 2 neumáticos	Posterior a la solicitud de repuesto, el vehículo ingreso a taller por otro motivo.	Por razones de buen servicio, se instalaron los repuestos en el vehículo placa patente BWKL-19, según consta en la hoja de vida del móvil. El vehículo objetado placa patente BWKB-79 ingresó al taller de la Sección MAVEMO el 1 de junio de 2018 y al 26 de julio se encuentra con la mantención y/o reparación finalizada y devuelto a la unidad policial respectiva.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

NÚMERO SOLICITUD DE REPUESTO	FECHA SOLICITUD DE REPUESTO	PATENTE VEHICULO A REPARAR	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO SOLICITADO	ÚLTIMA FECHA DE INGRESO A TALLER O ANOTACIÓN EN HOJA DE VIDA	REPARACIÓN EFECTUADA O ANOTACIÓN EN HOJA DE VIDA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA PDI AL PREINFORME DE OBSERVACIONES
	22-12-2017	CBWB-89	Kit de embrague	14-02-2018	Evaluar neumáticos.	Posterior a la solicitud de repuesto, el vehículo ingreso a taller por otro motivo.	Por razones de buen servicio, los repuestos se instalaron en el vehículo placa patente FDJW-64, lo que consta en la hoja de vida del móvil. Según indagaciones efectuadas, al 26 de julio de 2018, el vehículo se encuentra con las reparaciones y mantenimientos efectuadas y devuelto a la unidad policial correspondiente.

Fuente: Solicitud de repuestos y órdenes de compra proporcionados por la Sección MAVEMO - hojas de vida de los vehículos de la PDI extraídas del Sistema de Gestión de Flota y oficio Res. N° 204, de la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4

EXTINTORES ADQUIRIDOS POR LA PDI NO DISTRIBUIDOS



Fuente: Fotografía de fecha 29 de enero de 2018.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y R.R.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5

MULTAS NO COBRADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE PRODUCTOS.

NÚMERO LICITACIÓN PÚBLICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$	NÚMERO COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE	MONTO \$	PLAZO DE ENTREGA SEGUN OFERTA PROVEEDOR	NÚMERO FACTURA	MONTO FACTURA \$	FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES SEGUN RECEPCIÓN DE FACTURA	NÚMERO ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA	DÍAS DE ATRASO HÁBILES ENTRE ACEPTACIÓN ORDEN DE COMPRA Y RECEPCIÓN DE BIENES	MONTO MULTA \$
2939-12-LE17	10.000.000	1468745	07-09-2017	5.669.809	2 días	642	5.669.809	04-09-2017	2939-278-SE17	28-08-2017	2 días	100.000
		1473039	26-09-2017	18.554.480	1 día	2019	18.554.480	22-09-2017	2939-257-SE17	10-08-2017	25 días	5.000.000
2939-29-LE17	40.000.000	1491888	22-11-2017	1.204.280	1 día	2045	921.060	21-11-2017	2939-330-SE14	14-11-2017	3 días	600.000
		1490922	16-11-2017	3.459.180	1 día	2044	283.220	21-11-2017	2939-316-SE17	03-11-2017	10 días	2.000.000
2939-31-LE17	30.000.000	1468942	12-09-2017	25.437.164	1 día	124283	3.459.180	16-11-2017	2939-329-SE17	10-11-2017	2 días	300.000
		1468735	07-09-2017	4.983.601	1 día	123346	25.437.164	08-09-2017	2939-281-SE17	31-08-2017	4 días	600.000
2939-32-LE17	5.000.000	1468495	05-09-2017	19.713.159	1 día	20621	4.983.601	04-09-2017	2939-279-SE17	28-08-2017	3 días	75.000
		1491851	22-11-2017	273.581	1 día	25	19.713.159	30-08-2017	2939-280-SE17	25-08-2017	1 días	100.000
2939-35-LE17	20.000.000					39	273.581	21-11-2017	2939-325-SE17	09-11-2017	6 días	600.000
TOTAL											9.375.000	

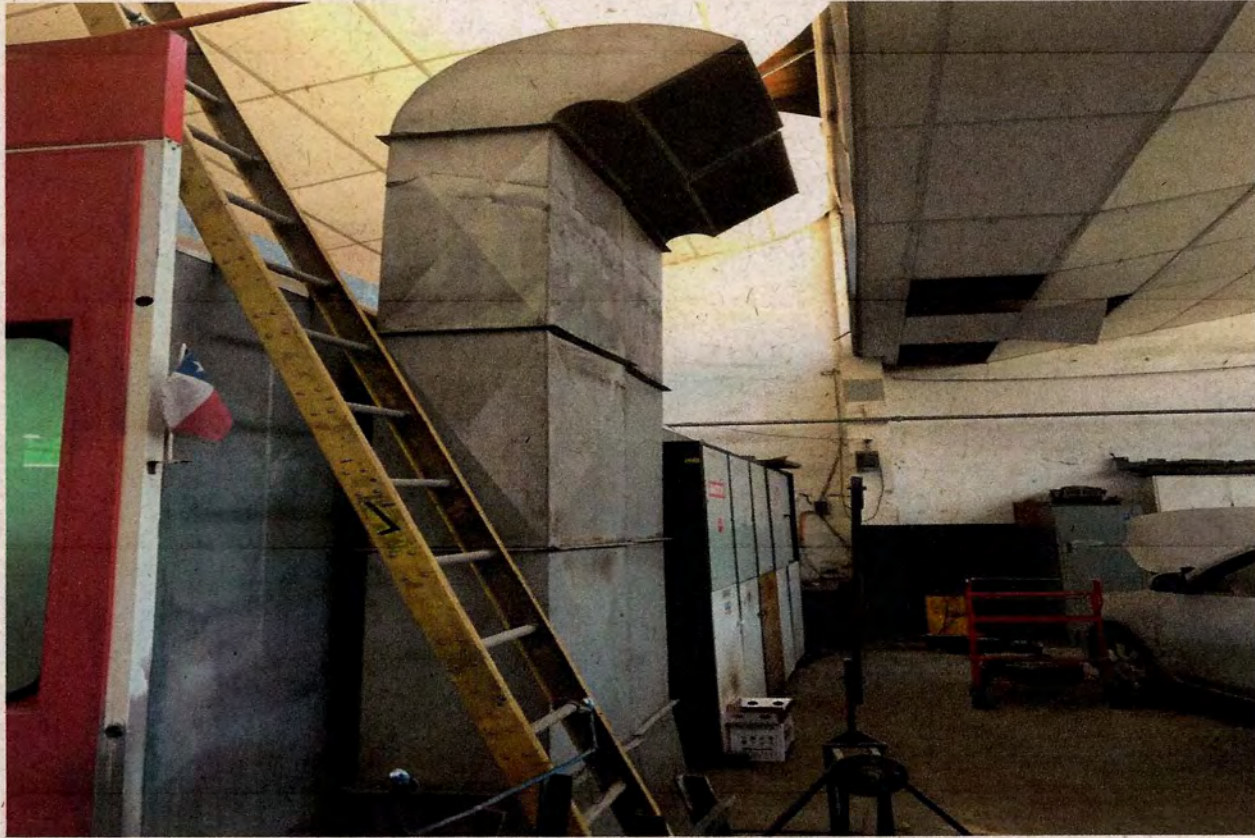
Fuente: Comprobantes de egresos y su documentación de respaldo, proporcionados por la Sección MAVEMO dependiente del Departamento de Apoyo Logístico de la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 6

TUBO EXTRACTOR HORNO DE PINTURA AUTOMOTRIZ



Fuente: Fotografía de fecha 1 de febrero de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 7

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N°254, DE 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Inexistencia de manuales de procedimientos.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La entidad auditada, deberá elaborar y formalizar el manual de procedimientos comprometido o, en su defecto, informar de su avance, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente Informe.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.	Vehículos institucionales operativos. no	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La institución fiscalizada deberá remitir a esta Contraloría General un informe actualizado de los vehículos no operativos, indicando su desperfecto y si ello puede ser cubierto con el stock de repuestos mantenidos en la bodega de la Sección MAVEMO, en el anotado plazo de 60 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.	Desactualización del Sistema de Gestión de Flota.	C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).	La PDI deberá aclarar las diferencias detectadas entre lo registrado en el Sistema de gestión de Flota y lo informado por las jefaturas de las regiones policiales, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7.	Omisión de un publicación de un Sistema de Información de Compras y Contratación Pública	MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La entidad policial deberá acreditar la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de los contratos suscritos con distintos proveedores, detallados en el cuadro N° 5, de este informe-, en el plazo de 60 días hábiles contado de la recepción de este reporte.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.	Extintores que no han sido distribuidos.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La institución fiscalizada deberá acreditar la distribución de los 402 extintores que se encontraban en bodega, en el mismo término anotado.			

/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y R.R.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.	Multas no cobradas por incumplimiento de los plazos de entrega de productos en 5 licitaciones y término de anticipo de contrato no aplicado.	AC: Observación altamente compleja, no cobro de multas, de acuerdo a los contratos incumplimiento de convenios o contratos.	La PDI deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hechos observados, remitiendo a este Organismo de Control una copia del acto administrativo que así lo disponga y designe al fiscal, en el término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y, en su oportunidad, enviar el documento que lo afine, junto con el correspondiente expediente, para su control previo de legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 6°, de la resolución N° 10, de 2017, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon de las Materias de Personal que indica, que dispone, en lo que interesa, que quedaran afectados al trámite de toma de razón los decretos y resoluciones que se dicten sobre sobreesesamientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias, en sumarios administrativos ordenados instruir por la Contraloría General.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.	Monto adjudicado, ofertado y evaluado en la licitación pública ID N° 2939-36-LE17 y trabajos adicionales.	C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).				

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3.	Subvaluación del activo.	C: Observación compleja, registros contables erróneos incompletos y/o desactualizados.	La Policía de Investigaciones de Chile deberá informar sobre el avance en la regularización de los registros contables, acorde a lo previsto en la resolución N° 16, de 2015 de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, en el mismo plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo IV, Otras Observaciones.	Incumplimiento de normativa ambiental.	C: Observación compleja, incumplimiento normativa medio ambiental.	La entidad fiscalizada deberá comunicar a este Organismo de Control sobre las medidas anunciadas en su respuesta, específicamente, respecto del uso del horno automotriz y de los permisos ambientales correspondientes, en el término mencionado precedentemente.			

Handwritten signature or initials.

